



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



"De la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2023-MDI/CM

Mazuko, 22 de febrero del 2023



VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria N°007-2023-CMDI-SO, celebrada el día 22 de febrero del 2023, presidido por la Regidora **ZENOBIA CALSINA HANCCO**, y suscrita por los Señores Regidores, **LUIS ENRIQUE LORAICO NAVARRO**, **GINA MARJOLITH CARDENAS DOMINGUEZ**, **NARCISO LIRA HUAYTA** y **HAYDEE GIOVANNA ALARCON PILLCO**, Informe N° 0011-2023-MDI/GDELMA/DSC-INAMBARI-DJLH, de fecha 20 de febrero del 2023, del Responsable de la secretaría técnica del CODISEC, Informe Legal N°0073-2023-ALE-MDI, de fecha 20 de febrero del 2023, de asesoría Legal, y el Informe N°0034-2023-MDI/GM, de fecha 22 de febrero del 2023, de la Gerencia Municipal, sobre el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 3.1 del inciso 3°, del Artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Distritales, en sus Funciones Específicas Exclusivas; organizan un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva, por lo tanto las municipalidades provinciales establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su modificación, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana que garantiza una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes;



Oscar Tejeda Morales
ABOGADO
C.A.A. 7483





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



Que, el Artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del SINASEC, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica que los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, son instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de Seguridad Ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC, y articulados con los instrumentos del SINAPLA. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género;

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC, igualmente supervisar y evaluar su ejecución;

Que, los Artículos 8° y 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, señalan que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, es un componente del mencionado sistema, constituyendo una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, que son Presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Unidad de Seguridad Ciudadana, que es un órgano técnico ejecutivo y de coordinación, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN de fecha 21 de junio de 2019, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, la cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica: "Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional ;

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital ratifica el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional";

Que, con fecha 13 de febrero de 2023, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Inambari en Sesión Extraordinaria, mediante Acta Valido el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el año fiscal 2023, el mismo que será elevado al Concejo Municipal para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;



Oscar Tejada Morales
ABOGADO
C.A.A. 7483





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



Que, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Inambari, tiene como objetivo reducir los niveles de victimización y percepción de inseguridad local, mejorando la seguridad ciudadana en sus aspectos preventivos y disuasivos, optimizando las operaciones de control, así como implementar espacios públicos seguros como lugar de encuentro ciudadano;

Que, mediante el Informe N° 011-2023-MDI/GDELMA/DSC-INAMBARI-DJLH de fecha 20 de febrero 2023, emitido por el responsable de la secretaría técnica del CODISEC-2023, solicitando la necesidad de ratificar la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el año fiscal 2023, por el Pleno del Concejo Municipal; aprobado por los miembros del CODISEC-2023, en Sesión Extraordinaria;

Que, mediante Informe Legal N°0073-2023-ALE-MDI, de fecha 20 de febrero del 2023, emitido por Asesoría Legal, considera viable que el Concejo Municipal proceda a Ratificar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Inambari 2023, debiendo de ratificarse mediante ordenanza municipal conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros y con dispensa de la aprobación y lectura del Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE INAMBARI 2023"

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR, la APROBACIÓN del PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE INAMBARI 2023, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC-2023, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 - Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, documento que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL y la DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA, designada como responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana -CODISEC-Inambari 2023, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática- Soporte Técnico la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Inambari y/o Periódico Mural.

POR TANTO:

REGISTRES, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Distrital **INAMBARI**

LIC. ADM. YESICA GUTIÉRREZ ZAVALA
REGUC. 40196
SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital **INAMBARI**

ZENOBIA CALSINA HANCCO
DNI. 42230082
ALCALDE(a)

C.c.
JJTF/Alcalde
YGZ/SG
Interesado
Gerencia
Archivo